

Oficio No.: SG- 0232
Quito D.M., 23 ENE. 2018
Ticket GDOC: 2017-194318

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 609764, 609765, 609766, 609767, 609768, 609770, 609771 y 609772, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Dolorosa de Guamaní Alto", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0025, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 609764, 609765, 609766, 609767, 609768, 609770, 609771 y 609772, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Dolorosa de Guamaní Alto", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.


Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: Con copia junto con expediente original
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: Con copia para conocimiento
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0025

Diego Cevallos Salgado
19/01/2018

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194318

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 609764, 609765, 609766, 609767, 609768, 609770, 609771 y 609772, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Dolorosa de Guamaní Alto"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0006 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 609764, 609765, 609766, 609767, 609768, 609770, 609771 y 609772 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Dolorosa de Guamaní Alto".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 13:47
Nº HOJAS 205
Recibido por: *[Firma]*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa de Guamaní Alto”, tiene una consolidación de 100%; al inicio del proceso de regularización contaba con 18 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 96 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento de los predios 609764, 609765, 609766, 609767, 609768, 609770, 609771 y 609772 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa de Guamaní Alto”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";* (...)2.- *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad*

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 27 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por Dr. Xavier Bermeo, Administrador Zonal Quitumbe (E); Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Fabián Valencia, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Quitumbe; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Elizabeth Carrión, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico, Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 011-UERB-Q-SOLT-2017, de 15 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "La Dolorosa de Guamaní Alto" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA No.**EXPIDE LA SIGUIENTE:****ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS 609764 / 609765 / 609766 / 609767 / 609768 / 609770 / 609771 / 609772 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LA DOLOROSA DE GUAMANÍ ALTO” A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado La Dolorosa de Guamaní Alto ubicado en la parroquia Guamaní, antes Chillogallo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Número de predio:	609764/609765/609766/609767/609768/609770/609771/609772
Zonificación:	D5(D304-80)
Lote mínimo:	300 m ²
Número de lotes:	24
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial urbano 3
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano

ORDENANZA No.

Área Útil de Lotes:	5.423,10 m ²
Área total del terreno (Área a escriturar):	5.423,10 m ²

El número total de lotes es de 24 signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados cambiarán la zonificación actual para los 24 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); Área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU2) Residencia Urbano 2 y mantendrán la forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado La Dolorosa de Guamaní Alto deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 227- AT-DMGR-2017, con fecha 21 de Diciembre el mismo que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto” de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto” en general presenta un *Riesgo Bajo Mitigable* frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que

ORDENANZA No.

representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.

- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto” de la Parroquia Guamaní presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** debido a la alta exposición a fuertes caídas de ceniza en caso de una erupción del volcán Atacazo, pero también a su baja recurrencia (período de retorno) de reactivación volcánica, el AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto” y toda la Parroquia Guamaní, se determina un nivel de Riesgo Moderado Mitigable para el caso de una erupción de este volcán, pero en caso de registrar señales de reactivación en el futuro, el nivel de riesgo cambiaría a muy alto no mitigable.

Para el caso de otros volcanes alejados de la Parroquia Guamaní (Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador), el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posibles fenómenos de caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

ORDENANZA No.

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se mantengan limpias los sumideros y alcantarillas de las calles internas para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.
- En el mismo sentido, es importante que los propietarios/poseionarios de los lotes donde el suelo es de tierra implementen sistemas adecuados de conducción de agua lluvia al interior de su predio para prevenir erosión y desgaste del suelo.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto”, se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto”, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales

ORDENANZA No.

adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.”

Artículo 6.- De las obras a ejecutarse.- El Asentamiento cuenta con el 100% obras civiles y de infraestructura.

Artículo 7.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa de Guamaní Alto”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 8.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y

ORDENANZA No.

acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 9.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

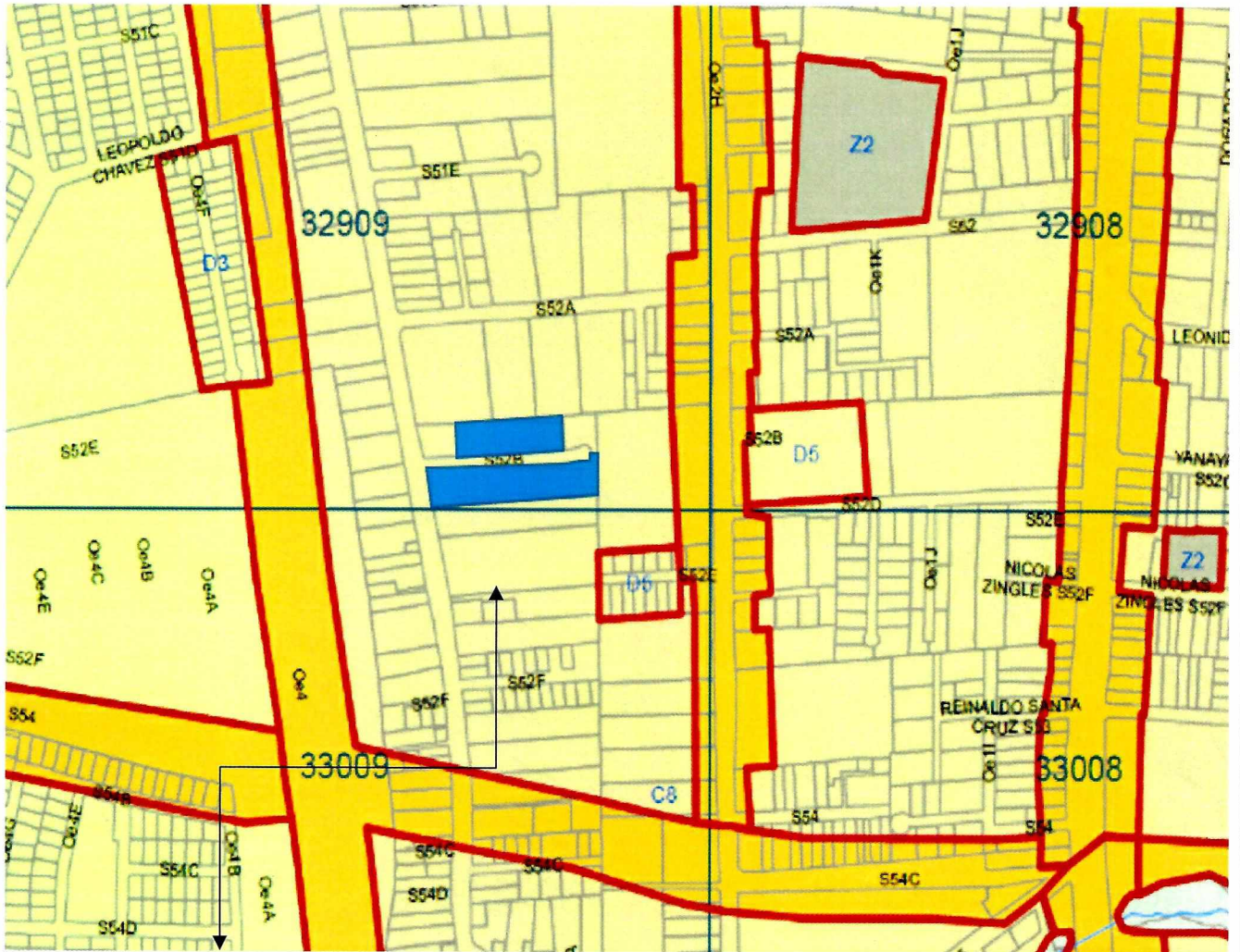
ORDENANZA No.

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas
Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
DENOMINADO:
“LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
EXPEDIENTE N° 310 Q
INFORME N°. 011-UERB-Q-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: “LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO”

Parroquia: GUAMANI
Barrio/Sector: GUAMANI ALTO
Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

“LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO”

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO”, se encuentra ubicado en la parroquia Guamani, del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un 100% de consolidación y 18 años de asentamiento.

De las Inspecciones realizadas el 20 de octubre del 2017, se determinó que la población de este asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de *Interés Social*, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 35%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 60% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso servicios básicos e infraestructura.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	QUITUMBE
PARROQUIA:	GUAMANÍ
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	ORGANIZACIÓN DE HECHO
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. SEGUNDO AGUILA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 años
Nº DE COPROPITARIOS:	24
Nº DE LOTES	24
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	96 PERSONAS
CONSOLIDACIÓN:	100%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Asamblea s/n registro de los representantes de fecha 27 Octubre 2017 del Asentamiento

INFORME L EGAL

ANTECEDENTES	<p>El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Guamaní Alto la Dolorosa” se encuentra ubicado en la parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, sobre ocho predios, adquiridos de la siguiente manera:</p> <p>Mediante compra compra-venta realizada ante el Notario Dr. Gonzalo Román, celebrada el 12 de mayo de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de agosto de 1999, los señores Zoila Ortiz Reyes, Rebeca Camacho Ortiz, Celia Camacho Ortiz, Virgilio Camacho Ortiz, Erlinda Camacho Ortiz y Jorge Gustavo Camacho Ortiz venden a favor de los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ desmembrados del lote de mayor extensión conforme autorización del Ilustre Municipio de Quito, ubicados en el sector Guamaní, de los cuales los lotes denominados como seis y diez, no forman parte del proceso de regularización.</p> <p>LOTE 1:</p> <p>Ventas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante escritura de compra-venta de fecha 23 de octubre de 2012 ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de noviembre de 2012, los cónyuges Víctor Hugo Morales Flores venden a favor de los cónyuges
---------------------	---

“LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO”

Página 3 de 17

	<p>María Teresa Moreta Vega y Mariano Toaza Chimborazo el 25, 22% de los derechos y acciones de su propiedad. (Todo lo que había adquirido).</p> <p>2. Mediante escritura de compra-venta de fecha 26 de abril de 2011 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de mayo de 2011, los cónyuges José Cristóbal Gómez Torres y Austria Patricia Gaibor Arcos venden a favor de los cónyuges José Rafael Logro Guaranda y Targelia Logro Caillagua el 27,80 % de los derechos y acciones de su propiedad . (Todo lo que había adquirido).</p> <p>3. Mediante escritura de compra-venta de fecha 16 de marzo de 2007 ante el Dr. Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de mayo de 2007, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Pastor Nemecio Bonilla Almeida y Teresa Hortensia Carvajal Gavilánez 26.77% de los derechos y acciones fincados en el lote de su propiedad.</p> <p>4. Mediante escritura de compra-venta de fecha 18 de junio de 2002 ante el Notario Décimo Sexto de este cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de julio de 2003, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Julio Olalla e Isabel Álvarez el 20,21% de los derechos y acciones fincados en el lote de su propiedad.</p>			
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En una longitud de treinta y un metros, cincuenta centímetros, con calle interna hacia los lotes;			
	Sur: En una longitud de veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad del señor Antonio Camacho;			
	Este: Con el lote número dos, en una longitud de veinte y cinco metros ochenta centímetros; y,			
	Oeste: Con la Av. Mariscal Sucre, en una longitud de veintiséis metros noventa y dos centímetros.			
	Superficie: 777 m2			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	Certificado de gravámenes No.C50012724001, de fecha 28 de julio de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado, ni embargado; menciona que pesa una prohibición de enajenar por juicio ejecutivo.
----------------------------------	---

ANTECEDENTES	<p>LOTE 2:</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra-venta de fecha 16 de marzo de 2007 ante el Dr. Marco Velas Vasco, Notario Vigésimo Primero de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de mayo de 2007, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los de los cónyuges Pastor Nemecio Bonilla Almeida y Teresa Hortensia Carvajal Gavilán el 33.43% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote de terreno número DOS.</p> <p>Mediante escritura de compra-venta de fecha 29 de diciembre del 2005 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 21 de febrero de 2006, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Jorge Medardo Quille Chimbo y Olga Beatriz Tixi Ramos el 33.43% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra-venta de fecha 09 de diciembre de 2002 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de febrero de 2003, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Julio César Olavacha Quilligana y Caucana Juliana Rosario el 33.14% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<p>Norte: En una longitud de veintisiete metros, calle Interna hacia los lotes;</p> <p>Sur: Con propiedad del señor Antonio Daniel Camacho Zaragosin en un longitud de veintisiete metros;</p> <p>Este: Lote tres, en una longitud de veinticinco metros cincuenta centímetros;</p> <p>Oeste: Con lote uno, en una longitud de veinticinco metros ochenta centímetros.</p> <p>Superficie: 694 m2</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			

CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	Certificado de gravámenes No.C50012725001, de fecha 28 de julio de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.

ANTECEDENTES	LOTE 3:			
	Ventas:			
	1. Mediante escritura de compra-venta de fecha 09 de agosto de 2010 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 01 de octubre de 2010, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges José Conterón Chusete y María Isabel el 33.19% de los derechos y acciones de su propiedad.			
	2. Mediante escritura de compra-venta de fecha 09 de diciembre d 2002 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de febrero de 2003, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Julio César Olavacha Quilligana y Caucana Juliana Rosario el 33.48% de los derechos y acciones de su propiedad.			
	3. Mediante escritura de compra-venta de fecha 09 de diciembre de 2002 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de febrero de 2003, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Julio César Olavacha Quilligana y Caucana Juliana Rosario el 33.33 % de los derechos y acciones de su propiedad, fíncados en el lote 3.			
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En una longitud de veintisiete metros, calle Interna hacia los lotes;			
	Sur: Con propiedad del señor Antonio Daniel Camacho Zaragosin en un longitud de veintisiete metros;			
	Este: En una longitud de veinticinco centímetros con lote cuatro; y,			
	Oeste: Con lote número dos, en una longitud de veinticinco metros cincuenta centímetros.			
	Superficie: 687 m2			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI

OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	Certificado de gravámenes No.C50012726001, de fecha 28 de julio de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.

ANTECEDENTES	<p>LOTE 4:</p> <p>Ventas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante escritura de compra-venta de fecha 09 de diciembre de 2002 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de septiembre de 2007, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges José María Correa Masabanda y Blanca Dorila Baño Lisintuña el 33.28% de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 09 de diciembre de 2002 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de febrero de 2003, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Fonseca Caigua Nelson Alonso y Ordoñez Sarmiento Sonia Noemí el 33.28% de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 09 de diciembre de 2002 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de febrero de 2003, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Fernández Caucana Manuel Ángel y Chalán Chango Carmen Helena el 33.43% de los derechos y acciones de su propiedad.
	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:</p> <p>Norte: En una longitud de veintisiete metros con calle interna hacia los terrenos;</p> <p>Sur: En una longitud de veintisiete metros, con propiedad de Antonio Daniel Camacho Zaragosín;</p> <p>Este: En una longitud de veinticinco metros quince centímetros con el lote número cinco;</p> <p>Oeste: Con el lote número tres en una longitud de veinticinco metros veinte y cinco</p>

	centímetros.			
	Superficie: 679 m2			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	Certificado de gravámenes No.C50012727001, de fecha 28 de julio de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.			

ANTECEDENTES	<p>LOTE 5:</p> <p>Ventas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante escritura de compra-venta de fecha 21 de diciembre de 2009 ante el Dr. Líder Moreta Gavilánez, Notario Cuarto Encargado de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de enero de 2010, los cónyuges Mariana Gladys Gavi Agualongo y Eulogio Ramiro Sánchez Azuero venden a favor de los cónyuges Wilson Efraín Maldonado Galarza y Jesús del Carmen Tixi Llumiguano el 33.24% de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 25 de abril de 2008 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 26 de mayo de 2008, el señor Néstor Elías Gavi Agualongo, soltero, vende a favor de los cónyuges Jenny Elizabeth Delgado Culqui el 35.88% de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 17 de junio de 2003 ante el Dr. Líder Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de julio de 2003, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Segundo Alberto Agila Soto y Ginelly Fililey Nevarez Alcívar el 30.88% de los derechos y acciones de su propiedad.
	<p>LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:</p> <p>Norte: En veintiocho metros, en curva con calle interna hacia los lotes y en cinco metros con el lote número seis;</p> <p>Sur: En veinte y seis metros cuarenta y siete centímetros, propiedad de Antonio</p>

"LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO"

	Camacho;			
	Este: En veintinueve metros sesenta centímetros, propiedad particular, y,			
	Oeste: En veinticinco metros quince centímetros, con el lote número cuatro.			
	Superficie: 680 m²			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	Certificado de gravámenes No.C50012728001, de fecha 28 de julio de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.			

ANTECEDENTES	LOTE 6: Según certificado de gravámenes denominado como lote SIETE.
	<p>Ventas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante escritura de compra-venta de fecha 21 de mayo de 2013 ante el Dr. Juan Villacís, Notario Noveno Encargado de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 16 de diciembre de 2013, los cónyuges Segundo Julio César Quinapanta Moposita y María Iba Tibán Lozada venden a favor de los cónyuges Segundo Francisco Toasa Chimborazo y María Delfina Montachana Manobanda el 33,34 % de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 21 de mayo de 2013 ante el Dr. Juan Villacís, Notario Noveno Encargado de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de diciembre de 2013, los cónyuges Segundo Julio César Quinapanta Moposita y María Iba Tibán Lozada venden a favor de los cónyuges Segundo Julio Moreta Vega y María Lucrecia Perdomo Mortea el 33,33 % de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de donación de fecha 18 de agosto de 2009 ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de octubre de 2009, los cónyuges Segundo Julio César Quinapanta Moposita y María Iba Tibán Lozada donan a favor de su hijo Julio Patricio Quinapanta Tiban, casado, el 33.33% de los derechos y acciones de su propiedad. Derechos y acciones sobrantes a favor de los cónyuges Segundo Julio César Quinapanta Moposita y María Iba Tipán Lozada, fincados en el 33,33%

	adquiridos mediante compra a los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almedia y Sonia Guadalupe Escobar Mora, según escritura otorgada el 05 de diciembre de 2002 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de febrero de 2003.			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En una longitud de veintisiete metros con propiedad de la familia Charro;			
	Sur: En una longitud de veintisiete metros, con calle interna hacia los lotes de terreno;			
	Este: Con el lote número seis, en una longitud de veinticinco metros, y,			
	Oeste: Con el lote número ocho, en una longitud de veinte y cinco metros;			
	Superficie: 675 m2			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	Certificado de gravámenes No.C50012729001, de fecha 28 de julio de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.			

ANTECEDENTES	LOTE 7: Según certificado de gravámenes denominado como lote OCHO.
	<p>Ventas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante escritura de compra-venta de fecha 27 de diciembre de 2013 ante la Dra. Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de febrero de 2014 los cónyuges José Cristóbal Gómez Torres y Austria Patricia Gaibor Arcos venden a favor de los cónyuges Edwin Patricio Chachapoya Molina y Ana Lucía Cevallos Montesdeoca el 33,34 % de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 24 de septiembre de 2003 ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 09 de octubre de 2003 los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor del señor Pérez Azoguez Víctor Manuel, soltero, el 33,33 % de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 10 de septiembre de 2003 ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de

"LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO"

Página 10 de 17

	la Propiedad de Quito el 09 de octubre de 2003, los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Chasi Llugcha Ángel Humberto y Yacchirema Curi Ana Mercedes el 33,33 % de los derechos y acciones de su propiedad.			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En una longitud de veintisiete metros, con propiedad de la familia Charro;			
	Sur: En una longitud de veintisiete metros con calle interna hacia los lotes de terreno;			
	Este: En una longitud de veinticinco metros, con lote número siete; y			
	Oeste: Con el lote número nueve, en una longitud de veinticinco metros			
	Superficie: 675 m2			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	Certificado de gravámenes No.C50012731001, de fecha 28 de julio de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado ni embargado; existe una prohibición de enajenar por juicio ejecutivo.			

ANTECEDENTES	<p>LOTE 8: Según certificado de gravámenes denominado como lote NUEVE.</p> <p>Ventas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante escritura de compra-venta de fecha 31 de diciembre de 2015 ante la Dra. Ana Luisa Solís Chávez, Notaria Décimo Primera de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 23 de marzo de 2016 los cónyuges Carlos Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de el señor José Kleber Segovia García, soltero, el 33,34% de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 29 de octubre de 2004 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito 25 de noviembre de 2004 los cónyuges José Manuel Toaquiza Toctaguano y Ruth Elizabeth Narváez Flores venden a favor del señor David Marcelo Flores Ramírez, soltero, el 33,33% de los derechos y acciones de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta de fecha 09 de diciembre de 2002 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito 25 de febrero de 2003 los Carlos
---------------------	---

	Eloy Rivadeneira Almeida y Sonia Guadalupe Escobar Mora venden a favor de los cónyuges Jaime Oswaldo Villacís Veloz y Susana Rocío Benavides Rosero el 33,34% de los derechos y acciones de su propiedad.			
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En una longitud de veintisiete metros, con propiedad de la Familia Charro;			
	Sur: En una longitud de veintisiete metros con calle interna hacia los lotes de terreno;			
	Este: En una longitud de veinticinco metros, con lote número ocho; y,			
	Oeste: Con el lote número diez, en una longitud de veinticinco metros			
	Superficie: 675 m2			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	Certificado de gravámenes No.C50012730001, de fecha 28 de julio de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.			

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	609764 / 609765 / 609766 / 609767 / 609768 / 609770 / 609771 / 609772		
Clave Catastral:	32909 02 029 / 32909 02 028 / 32909 02 027 / 32909 02 026 / 32909 02 025 / 32909 02 023 / 32909 02 022 / 32909 02 021		
REGULACION SEGÚN IRM.			
Zonificación:	D5 (D304-80)		
Lote mínimo:	300 m2		
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica		
Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial urbano 3		
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano		
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)
	SI	Lote mínimo:	200 m2
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica

"LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO"

Página 12 de 17

		Uso principal del suelo:		(RU2) Residencial urbano 2				
		NO		Clasificación del suelo:		(SU) Suelo Urbano		
Número de lotes	24							
Consolidación :	100%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
Área Útil de Lotes:	5.423,10			m ²				
Área total del terreno (Área a escriturar):	5.423,10			m ²	100,00%			

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Memorando No AZQ-UTV-190-2017 de fecha 19 de Diciembre del 2017, emitido por el Director de Gestión del Territorio (E) de la Administración Quitumbe. <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 956-GP 004915 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 30 de Noviembre de 2017. Informe Técnico de Riesgos N. 277-AT-DMGR-2017, con fecha 21/12/2017. Cédulas Catastrales en Unipropiedad Documentos No. 2048, emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 11 de Diciembre de 2017 Cédulas Catastrales en Unipropiedad Documentos No. 2047, emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 11 de Diciembre de 2017 Cédulas Catastrales en Unipropiedad Documentos No. 2049, emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 11 de Diciembre de 2017 Cédulas Catastrales en Unipropiedad Documentos No. 2067, emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 13 de Diciembre de 2017 Resolución de Excedente de Área No. 531-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 13 de Diciembre de 2017. Resolución de Excedente de Área No. 532-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 13 de Diciembre de 2017. Resolución de Excedente de Área No. 533-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 13 de Diciembre de 2017. Oficio N.-DMC-UFAC-13713 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 13 de Diciembre de 2017, el cual indica que el predio No.609768 no aplica la ordenanza 126. Informe técnico N° 21 UERB-Q 2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 14 de Diciembre de 2017 emitido por Arq. Miguel
-----------------------	--

	<p>Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe".</p> <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • No. 645629 del Predio No. 609764 de fecha 04/12/2017. ✓ • No. 645641 del Predio No. 609765 de fecha 04/12/2017. ✓ • No. 645644 del Predio No. 609766 de fecha 04/12/2017. ✓ • No. 645645 del Predio No. 609767 de fecha 04/12/2017. ✓ • No. 645648 del Predio No. 609768 de fecha 04/12/2017. ✓ • No. 645649 del Predio No. 609770 de fecha 04/12/2017. ✓ • No. 645650 del Predio No. 609771 de fecha 04/12/2017. ✓ • No. 645652 del Predio No. 609772 de fecha 04/12/2017. ✓ <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Cristian Castro, con fecha Diciembre 2017. ✓
--	--

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- El asentamiento cuenta con el 100% tanto en Obras civiles y de Infraestructura.
- Número de lotes 25, cuyo detalle es el que consta en los planos.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 18 años de existencia, con 100% de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la Zonificación a D3 (D203-80), con Área de Lote Mínimo 200 m², Uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica y mantener la Clasificación del Suelo en (SU) Suelo Urbano.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad / Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.277- AT-DMGR-2017, de fecha 21/12/2017, que establece:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "La Dolorosa de Guamaní Alto" de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "La Dolorosa de Guamaní Alto" en general presenta un *Riesgo Bajo Mitigable* frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.

- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto” de la Parroquia Guamaní presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** debido a la alta exposición a fuertes caídas de ceniza en caso de una erupción del volcán Atacazo, pero también a su baja recurrencia (período de retorno) de reactivación volcánica, el AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto” y toda la Parroquia Guamaní, se determina un nivel de Riesgo Moderado Mitigable para el caso de una erupción de este volcán, pero en caso de registrar señales de reactivación en el futuro, el nivel de riesgo cambiaría a muy alto no mitigable.
Para el caso de otros volcanes alejados de la Parroquia Guamaní (Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador), el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posibles fenómenos de caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se mantengan limpias los sumideros y alcantarillas de las calles internas para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.
- En el mismo sentido, es importante que los propietarios/poseionarios de los lotes donde el suelo es de tierra implementen sistemas adecuados de conducción de agua lluvia al interior de su predio para prevenir erosión y desgaste del suelo.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto”, se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto”, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán

“LA DOLOROSA DE GUAMANI ALTO”

Página 16 de 17

obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.



- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “La Dolorosa de Guamaní Alto” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.”

SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la “Unidad Especial Regula Tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico y del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **“La Dolorosa de Guamaní Alto” a favor de los Copropietarios**, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


Pablo Melo O.
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	15/12/2017	
ELABORADO POR:	Abg. Sofia Reyna RESPONSABLE LEGAL	15/12/2017	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Angel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	15/12/2017	